



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA DIOCESIS DE PUNO.

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Mutua que celebrará, de una parte, **Universidad Nacional del Altiplano Puno**, que en adelante se le denominará **UNA-PUNO**, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con D.N.I. N° 01210746, con domicilio legal en la Av. El Ejército N° 329 de la Ciudad de Puno y de la otra parte la **DIOCESIS DE PUNO**, que en adelante se llamará **OBISPADO** representado por el OBISPO de la Diócesis de Puno **MONS. JORGE P. CARRIÓN PAVLICH** identificado con D.N.I. 21065086 con domicilio legal en el Jr. Conde de Lemus N° 223 Puno. Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA:            **BASES LEGALES INSTITUCIONALES**

##### 1.1    **UNA-PUNO**

En concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



##### 1.2    **OBISPADO**

El 26 de noviembre de 1832, el congreso de la República expide una ley creando la Diócesis de Puno, que recién se hace efectiva, con la Bula "In procuranda universalis Ecclesiae" DEL Papa Pio IX del 7 de octubre de 1861. La Diócesis u Obispado de Puno, como parte integrante de la iglesia Católica en el Perú, se encuentra reconocida por la República del Perú con el acuerdo internacional entre la Santa Sede y la república del Perú, del 19 de Julio de 1980 (D.L. N°. 23211) "Goza de la personería jurídica de carácter público, con plena capacidad y libertad" (cf. Art. 2, 3) y en concordancia con la Constitución Política del Perú, goza "Dentro de un régimen de independencia y autonomía el estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración" (Cf. Art. 50).

En el campo específico de la Universidad, la Iglesia está llamada a una importante misión de diálogo entre el Evangelio y las culturas; ente fe y ciencia, diálogo vivo continuo y progresivo (con el humanismo y la cultura técnica) aportando así a la producción humana en nuestro país de América Latina.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**

2.1 Establecer y fortalecer las relaciones de cooperación mutua interinstitucional de carácter académico, humanista y otros necesarios en un espíritu de amplia colaboración que contribuye al mutuo entendimiento y permite lograr el desarrollo humano integral de los miembros de la comunidad universitaria.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

3.1. Fortalecer la labor y servicios de la Pastoral Universitaria.

3.2. Generar y facilitar espacios de tutoría a nivel personal para estudiantes universitarios, y capacitaciones para estudiantes y docentes en temas de tutoría.

3.3. Continuar promoviendo espacios de formación en la perspectiva del desarrollo humano integral, la ética y el diálogo de fe-cultura en la comunidad universitaria.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS.**

#### **4.1. UNA-PUNO**

- Mantener una infraestructura física mínima y servicios en el campus que permita el desarrollo de actividades y la prestación de servicios de la Pastoral Universitaria.
- Respaldo y difusión de las actividades de formación y servicios en Tutoría y acompañamiento Universitario a nivel personal
- Apoyo de docentes y administrativos en actividades académicas y de servicio como imprenta, biblioteca.
- Certificar las actividades de fortalecimiento de capacidades, previa aprobación de los programas estructurados.

#### **4.2. OBISPADO**

- Mantendrá un equipo humano profesional y continuará implementando con mobiliario propios la infraestructura física otorgada por la UNA-PUNO para su funcionamiento y prestación de servicios.
- Implementará la línea del Documento de Aparecida (343) por proporcionar un equipo que "acompaña la vida y el caminar de todo los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo un encuentro personal y comprometido con Jesucristo y múltiples iniciativas solidarias y misioneras".
- Brindará con personal especializado para capacitar y brindar el énfasis en escucha y acompañamiento)
- Promover espacios de formación y capacitación para la comunidad universitaria en la perspectiva del desarrollo humano integral, basado en el fomento de los valores éticos, el diálogo y colaboración interdisciplinaria, intercultural e interreligioso. Necesarios en la nueva situación mundial en que vivimos.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES INTERINSTITUCIONALES

- La UNA-PUNO y la P.U. de acuerdo a la relación que se establezca con las actividades desplegadas según los planes y/o proyectos trazados y previa evaluación de los mismos, podrán realizar acuerdos específicos cuando casi lo requieran.
- Ambas instituciones fomentarán e implementarán nuevos servicios y aportes generados desde la Pastoral Universitaria.



## CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y RESICIONES

- El presente convenio puede ser modificado, previo acuerdo común de ambas partes.
- Cualquier ampliación, modificación o disolución, que requiera el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ambas partes, mediante cláusulas adicionales e incluso la interpretación de las estipulaciones del mismo.
- Si surgieran condiciones que hiciera necesaria la disolución o modificación del presente convenio, se establece que podrá efectuarse a solicitud de una de las partes, con quince días de anticipación, por escrito, sustentando las razones justificatorias.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del presente convenio, será por el tiempo de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del convenio, prorrogables por acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados, el presente convenio lo suscriben por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Puno siendo el..... del mes.....del 2017

**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR EL OBISPADO DE PUNO**



**DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**  
Rector



**JORGE PEDRO CARRIÓN PAVLICH**  
Obispo de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 0051-2018-R-UNA



Puno, 12 de enero del 2018

**VISTOS:**

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA DIOCESIS DE PUNO; y, demás actuados,

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 009-2018-SG-UNA de fecha 10 de enero del 2018, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 09 de enero del presente año, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA DIOCESIS DE PUNO; el mismo que en ocho (08) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetos fortalecer la labor y servicios de la Pastoral Universitaria; generar y facilitar espacios de tutoría a nivel personal para estudiantes universitarios y capacitaciones para estudiantes y docentes en temas de tutoría; continuar promoviendo espacios de formación en la perspectiva del desarrollo humano integral, la ética y el diálogo de fe - cultura en la comunidad universitaria;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 09 de enero del año en curso, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA DIOCESIS DE PUNO; con vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y LA DIOCESIS DE PUNO, el mismo que en ocho (08) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, a los señores Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUÉZ SALAS  
RECTOR

**Distribución:**

- ☆ Vicerrectorados: Académico, Investigación
- ☆ DGA, OCI, OGA, OGPD, OCNI
- ☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social
- ☆ Responsables designados, FACULTADES
- ☆ Archivo 2018/.

cclm/.